



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Suscripciones.- Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1962

Martes 13 de febrero

Número 36

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial, y expuesto al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo prevenido por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de placas con destino a la cobranza del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, correspondiente al año 1961, se anuncia la licitación, previa constancia de que en el presupuesto vigente existe consignación suficiente para la adquisición de referencia, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> El número aproximado de placas a adquirir, será el siguiente:

Para vehículos de tracción animal, con un precio máximo de dos pesetas unidad, 34.500.

Para bicicletas y velocípedos, al precio máximo de una peseta unidad, 25.000.

2.<sup>a</sup> El color de fondo de todas las placas será azul, con el siguiente texto en blanco: «Diputación Provincial de Burgos. Arbitrio de rodaje. Estudio de la Diputación. Número (correlativo). Año 1962.»

3.<sup>a</sup> Las placas para vehículos de tracción animal, tendrán forma de paralelogramo, con dos taladros para ser clavadas.

Las de bicicletas y velocípedos adoptarán la forma de escudo, con dos taladros.

4.<sup>a</sup> En el caso de que la Corporación precise más placas que las contratadas, tanto de carros como de bicicletas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo de 15 días y con el mismo tipo de remate que las anteriores.

6.<sup>a</sup> El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del suministro.

6.<sup>a</sup> Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, acompañando documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en casos de incompatibilidad, certificación de ser «productor nacional» y muestras de las placas.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones y documentación aludida se introducirán en sobre cerrado, con la inscripción «Proposiciones para intervenir en el concurso de placas de arbitrio de rodaje de 1962», y se presentarán en el Negociado de Subastas du-

rante los veinte días hábiles siguientes de la publicación en el B. O. de la provincia, del anuncio de la licitación, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de 6,00 pesetas y Timbre Provincial de 5,00 pesetas.

8.<sup>a</sup> La fianza provisional se fija en el 3 por 100 del presupuesto máximo del suministro y la definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley.

9.<sup>a</sup> Los licitadores podrán intervenir por sí o por persona con poder bastante, a juicio del Sr. Secretario de la Corporación o de otro letrado de la misma, siendo a cargo de los licitadores los derechos de bastantearo.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación, de proposiciones, a las doce horas y en el Palacio Provincial, sin que en dicho acto se efectúe adjudicación alguna, a reserva de informe de los técnicos.

Emitido éste, la adjudicación se efectuará a favor de aquella proposición que, cumpliendo las condiciones, resulte más ventajosa, sin atender exclusivamente al aspecto económico.

11. Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al

adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los diez días, presente documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, al mismo tiempo que citándole para formalizar el correspondiente contrato.

12. El incumplimiento del contrato facultará a la Diputación para exigir su exacto cumplimiento o la resolución, así como creará a su favor derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

13. El contrato quedará extinguido con el pago del importe de las placas, el que se efectuará dentro de los treinta días siguientes a su recepción, a satisfacción de la Diputación.

14. El rematante se obliga a satisfacer el importe de la inserción de los anuncios correspondientes, así como los gastos del acto del concurso, constitución de fianzas, contrato de adjudicación, Derechos Reales, timbre, contribución industrial, honorarios técnicos, portes y transportes de las placas hasta su entrada en la Diputación, y cualquiera otros gastos que el concurso pueda ocasionar, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, para cuantas discrepancias puedan producirse.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia del día . . . . . y de las condiciones económicas administrativas que han de regir el concurso para el suministro de placas para la exacción del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1962, se compromete a suministrarlas en las condiciones exigidas, con arreglo a las muestras que se adjuntan, al precio . . . . . (Se detallarán en letra los precios unitarios).

Burgos, 13 de febrero de 1962  
El Presidente, Fernando Dan-

causa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González

370.—D-541.30

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

### Circular a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligatoriedad que tienen de remitir cada mes el parte de variaciones residenciales en el Padrón municipal de habitantes.

Este parte, que ha de recibirse en la Delegación Provincial de Estadística, antes del día 10 de cada mes (y referido al mes anterior) ha de hacer constar, exclusivamente, las altas de nueva residencia producidas en el Municipio respectivo, y en el impreso modelo E. V., cuyo contenido apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de fecha 13 de febrero de 1961, consintiéndose, cuando el parte fuere negativo, el que se remita solamente un oficio en el que se haga constar esta circunstancia.

Ante la insistente falta de interés mostrada por los señores Secretarios en la tramitación del Servicio, se ruega a los señores Alcaldes interesen de los mismos la diligencia del mismo dentro de los plazos marcados, quedando advertidos por la presente circular de que, en lo sucesivo, sin otro aviso previo, se harán, por esta Delegación, las diligencias oportunas para el nombramiento de comisionados que recojan la documentación a que se alude en este escrito, con cargo a los causantes de la demora.

Burgos, 9 de febrero de 1962.  
El Delegado, Segundo Gutiérrez Cabria.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 244 de 1959, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Agustín Santos Alegre, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, la motocicleta embargada a dicho penado, de las características siguientes:

Marca «Lube», matrícula Burgos 10.974, de 1.ª categoría C, con motor de explosión a dos tiempos número S 8.527, de un cilindro, de 1 H. P. con dos asientos y un peso en vacío de 80 kilos, tasada pericialmente en 8.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 22 del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo postor deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

3.ª Que dicha motocicleta se encuentra en este Juzgado, donde podrá ser examinada.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Que citada máquina carece de documentación, por lo que el rematante deberá suplirla a su costa.

Dado en Burgos a 7 de febrero de 1962.—José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concen-

tración Parcelaria de la zona de Pinilla Trasmonte, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 7 de abril de 1961, que las Bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración, y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar, para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo de la Direc-

ción que, con carácter definitivo, determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas, en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 6 de febrero de 1962.  
El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Instalaciones eléctricas

Don Joaquín María Martínez Adúriz, vecino de Medina de Pomar (Burgos), en nombre y representación de su madre doña Aurora Adúriz Pérez, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta

provincia, la concesión administrativa necesaria para instalar línea de AT y centro de transformación para el suministro de energía eléctrica a un silo que la Red Nacional de silos ha construido en el término de municipal antes citado.

La longitud total de la línea es de 1.610 metros.

En su primera alineación cruza con la carretera de Medina a Villarcayo.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para Instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período de información pública durante el plazo de treinta días para que las personas o entidades a quienes pueda afectar el presente formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses.

Dichas alegaciones deberán presentarse dentro de plazo ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos o ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar, único término municipal por el que atraviesa la línea proyectada.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo en el Negociado de Instalaciones eléctricas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, a las horas de oficina.

El Alcalde del Ayuntamiento afectado por la instalación, deberá fijar el anuncio en el lugar de costumbre durante el plazo de treinta días. Al finalizar dicho plazo remitirá a esta Jefatura de Obras Públicas, una certificación de haber cumplimen-

tado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. A este documento unirá el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos efectase la instalación, y en caso contrario así lo hará constar.

Burgos, 9 de febrero de 1962.  
El Ingeniero Jefe, P. A., ilegible.

365.—D.—233'15

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Mariano Gallego Hernández, Presidente de la Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de Barca, en nombre y representación de la misma, solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la incoación del preceptivo expediente, a fin de que, en su día, les sea otorgado un aprovechamiento de aguas de 54 l/s., derivados del río Duero, en los términos municipales de Coberdelada y Matamala de Almazán (Soria), con destino al riego de fincas de Almazán (Soria), con destino al riego de fincas de propiedad de la Comunidad, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma.—Se efectuará mediante una galería de 20 metros de longitud, que llevará el agua a un pozo, encima del cual se instalarán dos grupos moto-bomba de 10 C. V., que impulsará el agua hasta una arqueta, de donde partirán dos (2) acequias que distribuirán el agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin

de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en las oficinas del Servicio dicho, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho. Al mismo tiempo, se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 6 de febrero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

357.—D.—204,15

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Florentino Delgado Arijá, en nombre y con poder de D. Teófilo Gallego Alonso, vecino de Hontoria del Pinar, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad que denegó al recurrente el disfrute a los aprovechamientos forestales del año mil novecientos cincuenta y nueve sesenta.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de enero de 1962.  
El Secretario de la Sala, J. M. de Encío.

367.—D.—80,15

## Ayuntamiento de La Aguilera

Desconociéndose el paradero del mozo Mariano Solano Tejero, hijo de Antonio y Victoria, que nació en esta villa el día 13 de enero de 1941, así como el de sus padres, (se cree residen todos en la República Argentina), y hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 de vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita por medio de presente para que comparezca el día 18 del actual, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no concurrir, por sí o por persona que le represente, será declarado prófugo.

La Aguilera, 7 de febrero de 1962.—El Alcalde, Alejandro Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Oña, respecto del mozo Mariano de Juan Iglesias, hijo de Roque y Serafina.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Caja de Ahorros del Círculo

Por el titular de la Librería de Ahorros, número 1.268, Agencia de Oña, se ha solicitado un duplicado por extravío del original. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 9 de febrero de 1962.

368.—D.—24,60

### Pérdida

Perro de caza Pointer, blanco y negro, 2 años. Responde por «Lis». Se gratificará, La Castellana, «Villa Teresa», Burgos.

388.—D.—15'60

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos